GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE ENERO DE 2021	No. 523 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2021) 3
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social "Fomento al Trabajo Digno" para el Ejercicio Fiscal 2021 42
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2021 79

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Administración y Finanzas** .-Licitación Pública Nacional Número SAF/DGPI/DGAyF/LPN-001-2021.- Para el otorgamiento de una concesión para la creación, uso, aprovechamiento, explotación y administración de un Viaducto elevado construido por el Concesionario en el tramo comprendido desde el Viaducto Río Piedad a la Concordia 123
- **Aviso** 126

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRAB AJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ , Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 "Ciudad Productiva", apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 454; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo", durante el seguimiento de su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de enero de 2021 y también aprobó modificarlo durante el seguimiento de su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de enero del mismo año, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Denominación del Programa Social: "Seguro de Desempleo".

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante STyFE).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la ejecución del Programa
La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social "Seguro de Desempleo"; la Dirección del

Seguro de Desempleo, responsable en la operación del programa social, y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. El Programa Social "Seguro de Desempleo" cuenta con una ejecución coordinada con diferentes Dependencias y Órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México.

1.4.1. Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER); así como con las siguientes Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad de México: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, órgano adscrito a la Jefatura de Gobierno; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante, SECGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR; Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; e Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

1.4.2. Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- INM: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo excel y oficio de canalización de las personas migrantes connacionales repatriadas, las cuales son remitidas a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean incorporados al Programa Social "Seguro de Desempleo";
- COMAR: Elabora resolución administrativa y /o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria;
- SEGOB a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo excel y elabora oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, a las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo";
- SADER: Elabora un padrón y oficio de canalización que contiene opinión técnica de las personas agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito, emitidos por la Representación estatal en la Ciudad de México, que debe entregar físicamente y en archivo electrónico en archivo excel en la Dirección del Seguro de Desempleo;
- Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México: Elabora oficio de canalización y padrón de afectados en archivo electrónico y archivo excel, para que las personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por sismo de 2017 que acrediten esa condición, sean incorporadas al Programa, los cuales son presentados en la Dirección del Seguro de Desempleo;
- Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México: Elabora oficio de canalización a las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral el cual será dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo;
- MPICDMX: Elabora oficio de canalización a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo;
- SEDECO: Elabora un padrón que debe entregar físicamente y en archivo excel, a través de oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras por cada uno de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro, los cuales son remitidos a la Dirección del Seguro

de Desempleo para incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- SEPI: Elabora un padrón que debe entregar físicamente y en archivo excel, así como oficio de canalización que indique el número de personas trabajadoras indígenas afectadas en su fuente de trabajo enlistados en el referido padrón, los cuales son remitidos a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- SIBISO: Elabora oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, asimismo de los migrantes connacionales de retorno voluntario, que debe entregar físicamente y en archivo electrónico excel en la Dirección del Seguro de Desempleo;
- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora un padrón que debe entregar en archivo electrónico excel y oficio de canalización que indique el número de personas transformadoras, productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021 enlistados en el referido padrón, los cuales son remitidos a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares: Elaboran oficio de canalización a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición para que sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”, el cual será dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo;
- COPRED: Elabora oficio de canalización a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo para que sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”, el cual será dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo;
- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para la presentación de solicitudes y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y beneficiarios, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes;
- DPAE: Coadyuva en el proceso de vinculación laboral a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándolas a las actividades relacionadas con las ofertas de trabajo y vacantes, ferias del empleo entre otras; e
- ICAT: Coadyuva en el proceso de capacitación laboral a través de la Dirección de Alianzas Estratégicas, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándolas a la capacitación gratuita para y en el trabajo dirigidas a personas que se encuentran desempleadas y que buscan adquirir nuevos conocimientos, ya sea para encontrar un trabajo remunerado o para emprender su propio negocio.

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en este numeral anterior se enfocarán a la canalización de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan acceder al Programa “Seguro de Desempleo”, padrón que debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, como ya se ha dicho en forma física y en archivo electrónico Excel, el cual debe contener cuando menos, nombre completo y CURP a 18 dígitos.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Seguro de Desempleo” cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado “Ciudad productiva”, numeral 5, inciso b, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que señala que: “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de “Seguro de Desempleo”, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva”; así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que: “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”, en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa.

Asimismo, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento

del “Seguro de Desempleo” mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

2.2. El Programa Social “Seguro de Desempleo” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de los países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 13 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social bajo esa modalidad.

La línea base se relaciona con el indicador denominado “Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México” con el Programa Social “Seguro de Desempleo”, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México.

La Ciudad de México es pionera en México en la aplicación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, su implementación se rige en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y su aplicación solamente corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

En 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el Programa Social “Seguro de Desempleo”, que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo” los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, inicia el apoyo a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores”, para la operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades están previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en "Promotor Delegacional y Promotor Territorial", sumando a éstas la figura del "Verificador", con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa Social "Seguro de Desempleo". Asimismo, el Programa Social "Seguro de Desempleo" incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de un Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones vulnerables por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente", y con objeto de garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación. Durante este año, se atendió, por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos locatarios y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social "Seguro de Desempleo"; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo", a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención.

Con la misma premisa de simplificar la atención y debido a que la población en situación de prioridad ha sido de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, también se incorpora como Población Objetivo a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo debido a que fueron víctimas directas o indirectas de un delito violento o víctimas de violencia o que se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral, las cuales serán canalizadas a través de la CEAVI, ADEVI y la FGJCDMX.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema central que atiende el Seguro de Desempleo radica en otorgar un apoyo económico a quienes se encuentran en una condición de desempleo involuntario del mercado laboral formal de las personas en edad productiva que residen en la Ciudad de México, incluyendo el desempleo presente en la población con mayor vulnerabilidad social.

En las últimas décadas, el país ha enfrentado un problema estructural de bajo crecimiento económico, del cual no está exenta la Ciudad de México, que se refleja de manera directa en la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa en gradual crecimiento.

Adicionalmente, existen asimetrías entre la oferta y la demanda de mano de obra que se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales, al cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo, que exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, en ocasiones con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Por otra parte, hay un segmento de la población buscadora de empleo que posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades tecnológicas y dificultades para adaptarse al cambio.

Con base en los resultados publicados por el INEGI, correspondientes al Tercer Trimestre de 2020 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Población Económicamente Activa (PEA) en la Ciudad de México para ese periodo, fue de 3,703,362, destacando además su elevado nivel de escolaridad promedio de 12 años de educación, es decir, el equivalente a nivel medio superior, por encima del resto de entidades federativas.

En la Ciudad el número de personas desocupadas es de 295,629 personas lo que representa una tasa de desocupación (TD) de 8% respecto de la PEA, es decir 2.9 puntos porcentuales por encima de la TD nacional (5.1%). Sin embargo, a las 295,629 personas desocupadas, falta agregar un aproximado de 672,202 personas que desde el inicio de la pandemia se incorporaron como Población No Económicamente Activa (PNEA) pero disponible, que a consecuencia de las medidas sanitarias y la suspensión de algunas actividades no cuentan con alguna oferta laboral, pero de tenerla estarían interesadas en aceptarla. Este número es, por supuesto, un estimado y surge del incremento de la Población No Económicamente Activa pero disponible en relación con el primer trimestre de 2020 (el dato inmediatamente anterior).

El 99% de la población desocupada tiene entre 18 a 67 años. De ellos el 62.6% cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior, el 36% son jóvenes de 18 a 29 años, 44.6% tienen entre 30 y 49 años, 18.5% de 50 a 64 años y el 0.9% son de más de 65 años. En términos de duración del desempleo el 28.3% de la población desocupada permanece hasta un mes desempleada, el 29.3% permanecen desempleadas de 1 a 3 meses en esa condición, el 23% se mantienen desempleadas más de 3 y hasta 6 meses, el 6.1 % de las personas desocupadas permanecen sin empleo más de 6 meses y hasta un año y por último el 1% manifestó estar desempleado por más de un año.

El reto del acceso a un trabajo digno o decente, además de los niveles de la desocupación laboral, también enfrenta el elevado nivel de la informalidad laboral que se registra en el país y en la Ciudad de México. Con base en los resultados de la ENOE la Tasa de Informalidad Laboral se había estado reduciendo ligeramente durante el último año, para ubicarse entre el 47.1% y el 49.5% y presentar su nivel mínimo el Tercer Trimestre de 2020, cuando se ubicó en 44%, por debajo de la reportada a nivel nacional, (54.2%); no obstante, ello corresponde al impacto que ha tenido la pandemia del SARS-COV2 (COVID 19) en la actividad económica, que ha afectado de manera importante a la población que ha dejado de manera transitoria su actividad informal, pero es de esperar que se presente un repunte en los próximos meses que podría reflejarse en un incremento importante en ese indicador.

El efecto central del desempleo es el estancamiento de la economía, la precarización en la calidad de vida de la población, sobre todo de los sectores más vulnerables como son la niñez, mujeres, personas con discapacidad, población indígena, etcétera, lo que aumenta la desigualdad estructural y la pobreza. Además, el desempleo involuntario reduce el valor social de la educación e inhibe el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo en un periodo en que aún es relevante el llamado "bono demográfico". Por último, el desempleo y/o la informalidad laboral incrementan la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), generan pobreza y su persistencia en el tiempo puede detonar el incremento de la inseguridad y la delincuencia.

El derecho social vulnerado como consecuencia del problema social identificado es el derecho al trabajo, considerado en el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el derecho humano a un empleo y a un salario digno. El Programa Social "Seguro de Desempleo", se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil.

En el año 2020 fue un año atípico a consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el SARS-COV2 a nivel mundial. La Ciudad de México sufrió consecuencias severas derivadas de la implementación de acciones necesarias para salvaguardar la vida y la salud de la población, entre las que se generaron los cierres de grandes y medianas empresas, la desaparición de negocios pequeños y negocios propios, por lo que además de los avisos modificatorios a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" que buscaron ampliar la cobertura a las personas desempleadas por estas condiciones, se generaron acciones complementarias al Programa tales como la Acción Social "Apoyo Para Personas Residentes de la Ciudad de México que Perdieron su Empleo Formal durante la Emergencia Derivada del SARS-Cov2, (COVID 19)" y sus lineamientos de operación publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 336 del 05 de mayo del 2020 y sus modificatorios del 13, 20, 25 y 29 de mayo, 15 de junio y 16 de diciembre, todas del 2020, que buscaron mitigar las condiciones generadas por estas medidas sanitarias.

A partir de lo expuesto anteriormente, la población potencial del Programa Social "Seguro de Desempleo" es aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de 18 hasta 67 años con 8 meses, que está en situación de desempleo (aproximadamente 292,357 personas).

3.3. El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción

de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Por lo anterior la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgar un apoyo económico;
- Canalizar a las personas beneficiarias a la capacitación a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); personas locatarias y trabajadoras de Mercados Públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

b) El Seguro de Desempleo es un Programa de transferencia monetaria que buscará dentro de este sector de desocupación laboral estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, coadyuvando en la salvaguarda del derecho al trabajo.

c) La población a atender por el Programa Social "Seguro de Desempleo" son personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 67 años con 8 meses cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación) que hayan perdido su empleo formal involuntariamente, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo al menos durante seis meses en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2019, y que se encuentran clasificadas como ha quedado plasmado en el inciso a) que antecede.

La población que atenderá el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinsertarlas en el mercado laboral formal.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 4.8% del total de la población desempleada formal de la Ciudad de México, logrando que hasta 14,450 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

a) El apoyo económico se otorgará a través de órdenes de pago, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

b) Canalizar a las personas beneficiarias a los esquemas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona el ICAT de manera gratuita en las diversas modalidades: cursos en línea y cursos directos, de conformidad con la disponibilidad y cupo.

c) Canalizar a las personas beneficiarias al área de Vinculación Laboral de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa favoreciendo el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral.

4.2.2. Los propósitos del Programa Social son, a corto plazo, que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo y canalizar a las personas beneficiarias para capacitación y orientación para encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo es coadyuvar en la integración del tejido social y familiar. Asimismo, apoyar en situaciones económicas y socialmente difíciles a grupos de atención prioritaria.

5. Definición de la p oblación objetivo y beneficiaria

5.1. Al ser un programa de transferencia monetaria, el Programa Social "Seguro de Desempleo" buscará estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 295 mil 629 habitantes desocupados de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 8.0% de la población potencial, que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2020. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo", por lo que para generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, se establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolla.

Este programa social, conforme a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México, prohíbe toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal;
- Personas migrantes connacionales repatriadas;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México;
- Mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo;
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;

- Personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito;
- Personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal;
- Personas locatarias y trabajadoras de Mercados Públicos, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; y
- Población derivada de convenio interinstitucional.

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **14,450** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo".

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2021 sea mayor a la población objetivo la priorización se realizará de acuerdo con lo que señala el artículo 11 denominado "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2021: hasta **58,536** equivalentes hasta **14,450** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

- Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **14,450**.

6.2. Por razones presupuestales, el Programa de "Seguro de Desempleo" no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto, se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad.

6.3 Del universo de población potencial (295 mil 629 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2020, lo que representa alrededor del 8.0%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2021, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta **14,450** personas, alcanzando una cobertura real hasta del 4.8% de la población objetivo establecida por el Programa.

Derivado de la emergencia sanitaria que persiste en la Ciudad de México a causa del COVID 19, la atención de las solicitudes de acceso a los apoyos se realizará conforme a la demanda de la población al Programa Social "Seguro de Desempleo", teniendo el cuidado de no rebasar el número de apoyos previstos para el presente año.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la STyFE, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7. Programación Presupuestal

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

El Programa Social "Seguro de Desempleo" para el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto de **$170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N)** , para operar el Programa Social Seguro de Desempleo, el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

7.2. El Programa Social "Seguro de Desempleo" opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza

dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/ y su comportamiento es dinámico.

El Seguro de Desempleo solamente opera un rubro que es el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias, el apoyo se otorga por un periodo máximo de cuatro meses.

La periodicidad para que la población general y población de atención prioritaria accedan al Programa es un beneficio cada dos años y hasta en dos ocasiones; en el caso de personas migrantes connacionales: repatriadas, personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo formal y migrantes connacionales de retorno voluntario, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México, personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se les otorga el apoyo por única ocasión.

7.3. A partir del 1º de enero del año 2021, el monto del apoyo económico para las personas beneficiarias será el establecido conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el ejercicio fiscal 2020, resultando el monto mensual por la cantidad **$2,641.15** (Dos mil seiscientos cuarenta y uno pesos 15/100 M.N.).

A partir del 1º de febrero del año 2021, el monto del apoyo económico para las nuevas personas beneficiarias ingresadas a partir del mes de febrero de 2021, será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme al método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA, vigente a partir del 1º de febrero de 2021, resultando la cantidad mensual de **$2,724.45** (Dos mil setecientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.).

Para los beneficiarios que sean aprobados durante el año 2021 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo será entregado mensualmente a la persona beneficiaria del Programa de "Seguro de Desempleo" hasta por 4 meses (cuatro), y su monto se estableció conforme al valor mensual vigente de la UMA arriba indicado, los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

7.4. Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto asignado al Programa Social "Seguro de Desempleo" para gastos de operación del Programa, dentro de los cuales se destinarán recursos necesarios para la asignación de beneficiarios facilitadores identificados para la operación como: Personas Promotoras y Verificadores del Programa Social "Seguro de Desempleo", siendo éstos considerados como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2021 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo y, en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	BENEFI CIARIOS	TOTAL
Personas Promotoras Sectoriales	Hasta $8,000.00	12	Hasta 50	$ 4,800,000.00
Personas Promotoras Territoriales	Hasta $9,000.00	12	Hasta 16	$ 1,728,000.00
Personas Verificadoras	Hasta $9,000.00	12	Hasta 26	$ 2,808,000.00

Estas personas identificadas como: Personas Promotoras y Verificadores del Programa Social "Seguro de Desempleo, coadyuvarán en la revisión y seguimiento del trámite que realizan las personas solicitantes en la plataforma y otras actividades que, cuando sea posible, se realicen de manera presencial, conforme a lo que a continuación se detalla por tipo de beneficiarios facilitadores:

TIPO DE FACILITADORES DE SERVICIOS
Personas Promotoras Sectoriales: Orientar, apoyar en el llenado y captura de solicitudes de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo", difusión del Programa en asambleas informativas o ferias de empleo, distribución de materiales impresos, visitas casa por casa y apoyo en convocatorias telefónicas e información del Programa Social "Seguro de

Desempleo”. De conformidad con la demanda del Programa coadyuvaran en la revisión de las solicitudes de acceso al Programa acorde con lo establecido en las Reglas de Operación.
Personas Promotoras Territoriales: Atender a las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas, quejas o aclaraciones. Cuando por la magnitud del evento sea requerido, colaboran en la entrega masiva de tarjetas, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente. Recepción de cartillas de Buscadores Activos de Empleo, asimismo ingresar a la plataforma digital a efecto de revisar la documentación proporcionada por los solicitantes con la finalidad de valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.
Personas Verificadoras: Verifican por y en medios electrónicos la información, proporcionada por los solicitantes, en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Administración Tributaria (SAT), aunado a estrategias de verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas.

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las personas promotoras y verificadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las personas promotoras y verificadoras con la STyFE estará vigente a partir de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos y procedimientos que se establezcan en los Lineamientos para el proceso de selección de las personas beneficiarios facilitadores (Promotoras y Verificadoras) del Programa Social “Seguro de Desempleo” 2021, los cuales se darán a conocer en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participan en la aplicación del Programa Social “Seguro de Desempleo”; en las cuentas de redes sociales de la STyFE en www.trabajo.cdmx.gob.mx; Facebook “Trabajo CDMX” y Twitter @TrabajoCDMX.

8.1.2. La **Promoción Territorial** se hará siempre y cuando lo permitan las condiciones sanitarias, a través de asambleas y entrega de material informativo que podrá incluir código QR para obtener mayor información, en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, PILARES, mercados, centros académicos, espacios públicos, etcétera; y en su caso en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

8.1.3. La atención ciudadana se implementará de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Gobierno a través de la Agencia Digital y de Innovación Pública por medio de la Plataforma Digital de Citas que estará disponible en los enlaces electrónicos https://citas.cdmx.gob.mx que será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma.

En ese contexto la ciudadanía podrá acudir a cualquiera de los módulos para ser asistida en el registro de su cita en la Plataforma Digital para cualquier situación relacionada con la operación del Programa Social, lo anterior con el fin de que las personas sean atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; siempre y cuando las condiciones sanitarias de la Ciudad sean propicias y seguras para su atención en los Módulos ubicados en los siguientes domicilios, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 horas los viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL

- San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, atención de población general y grupos en situación de vulnerabilidad. Teléfono 5557093233, opción 1, teléfono 5550380200.

ÁLVARO OBREGÓN
- Calle 10 y Canarios, Colonia Tolteca, interior del edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01150, en la Ciudad de México. Teléfono 5552766885 y 86.

AZCAPOTZALCO
- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02020, en la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ
- Prolongación Uxmal, casi esquina Municipio Libre, interior edificio de la Alcaldía, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

COYOACÁN
- Avenida Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04600, en la Ciudad de México. Teléfono 555424004.

CUAUHTÉMOC
- Calle Aldama y Mina S/N, Planta Baja, Colonia Buenavista, interior edificio de la Alcaldía, C.P. 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS
- Avenida Juárez esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa Centro, Edificio Benito Juárez, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, en la Ciudad de México.

GUSTAVO A. MADERO
- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, interior edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México. Teléfono 5557502955.

IZTACALCO
- Avenida Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México. Teléfono 5556547055.

IZTAPALAPA
- Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, interior edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Iztapalapa. C.P. 09000, en la Ciudad de México. Teléfonos 5554451158 y 5554451086.

MAGDALENA CONTRERAS
- Calle Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580, en la Ciudad de México. Unidad Móvil, Atención sólo los lunes de 10:00 a 15:00 horas.

MIGUEL HIDALGO
- Avenida Parque Lira, Número 94, Planta Baja, Colonia Observatorio, interior del edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México.

MILPA ALTA
- Avenida Michoacán Número 75, Planta Baja, Barrio La Concepción, Pueblo Villa Milpa Alta, Demarcación Territorial Milpa Alta, en la Ciudad de México. Teléfono 5588912525.

TLÁHUAC
- Calle Nicolás Bravo y Calle Cuitláhuac, Barrio La Asunción, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13000, en la Ciudad de México. Teléfono 5521616535.

TLALPAN
- Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14020, en la Ciudad de México. Teléfono 5556655712.

VENUSTIANO CARRANZA
- Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, edificio interior de la Alcaldía, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900, en la Ciudad de México. Teléfono 5557521844.

XOCHIMILCO
- Calle Durazno y Ejido, Colonia San José de las Peritas, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16010, en la Ciudad de México. Teléfono 5556532388.

MÓDULO JUNTA LOCAL (PARA INGRESO POR DEMANDA LABORAL)
- Doctor Río de la Loza No. 68, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

8.1.4. La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole - de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

En atención a las medidas implementadas para mitigar la contingencia sanitaria y debido a que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado al 100% en la Plataforma Seguro de Desempleo las personas solicitantes **deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los requisitos y la documentación requerida** , en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser legibles.

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página:
  www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 8 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico dentro de la Ciudad de México, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2019 y 2021 en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2019;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica.
- Ser buscador activo de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, a través de la página https://www.empleo.gob.mx/registro-candidato.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF, o JPG):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá escanear:

- Constancia de Semanas Cotizadas completa, (impresión reciente máximo 15 días previo a la solicitud de acceso al Programa), misma que puede descargar en el portal https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotisadas-web/usuarios/IngresoAsegurado la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Expediente Electrónico completo que acredite al menos seis meses laborados, que puede descargar del portal https://oficinavirtual.issste.gob.mx/ con una vigencia no mayor a quince días naturales.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente sin excepción a partir del 1º de enero de 2019 dentro de la Ciudad de México.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social o se encuentre en procedimiento legal en materia laboral, deberá optar por uno de los siguientes documentos:

a) Citatorio expedido por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, que acredite haber laborado seis meses continuos o discontinuos, a partir del 1º de enero de 2019; documento que será validado a través de la cédula de seguimiento emitida para tal efecto por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente que acredite haber laborado seis meses continuos o discontinuos, a partir del 1º de enero de 2019, mismos que deberán contener sello de acuse visible, también deberá proporcionar clave WEB para verificar el expediente digital.

c) Convenio celebrado y ratificado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, que acredite haber laborado seis meses continuos o discontinuos, a partir del 1º de enero de 2019.

IV. Constancia laboral, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo", en cualquier momento del proceso, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

1.- Deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo y domicilio del centro de trabajo, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia; y
- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial.

2.-Debe ser acompañada de la Constancia de Situación Fiscal reciente y actualizada de la persona física o moral con actividad empresarial (patrón) con las siguientes características:
- En la descripción de sus actividades deberá acreditar que la empresa tiene la actualización de sueldos y salarios y/o asimilados a salarios
- La actividad empresarial deberá coincidir con la enunciada en el cuerpo de la Constancia laboral.
- Que contenga su Código QR (sin excepción).

3.-Debe ser acompañada de Identificación oficial vigente con fotografía (por ambos lados) de quién la emite.

El máximo de constancias laborales recibidas por la Dirección del Seguro de Desempleo, por empresa, será hasta 5, salvo los casos que, previa verificación realizada por el área correspondiente de la STYFE, sean sometidos a valoración del Comité Calificador de Solicitudes, a que se refiere el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas, quien decidirá si aprueba o no,

recibir más de esa cantidad.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF, o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Constancia del Registro a la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, con nombre completo, CURP y número de ID.

En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la Dirección del Seguro de Desempleo, podrá requerir al solicitante documentación adicional (Recibos de pago, gafete, etcétera) con la finalidad de acreditar la misma.

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento para que subsane.

La CURP debe coincidir con la contenida en los siguientes documentos:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Constancia de Semanas Cotizadas expedida por el IMSS.
- Expediente Electrónico expedido por el ISSSTE.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

B) POBLACIÓN EN SITU ACIÓN DE ATENCIÓN PR IORITARIA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2019;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 8 meses cumplidos;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página https://www.empleo.gob.mx/registro-candidato; y
- Contar con oficio de canalización emitido por el INM, formando parte del padrón físico y electrónico en archivo electrónico excel de migrantes que para tal efecto proporcione ese Instituto.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD DE PERSONA REPATRIADA, RETORNADA VOLUNTARIAMENTE:

I. REPATRIADA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF, NO FOTOGRAFÍAS):

- Orden de Deportación obligatoria.

II. RETORNADA VOLUNTARIAMENTE. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF, NO FOTOGRAFÍAS):

- Matrícula Consular; y
- Constancia expedida y validada por el INM.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF, o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la

persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Constancia del Registro a la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, con nombre completo, CURP y número de ID.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2019;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página https://www.empleo.gob.mx/registro-candidato; y
- Contar con oficio de canalización emitido por SIBISO, dando continuidad al trámite de inscripción del solicitante al padrón de huéspedes, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

- Constancia de inscripción al padrón de huéspedes ante la SIBISO.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitido por SEGOB.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Constancia del Registro a la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, con nombre completo, CURP y número

de ID.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2019;
- Tener entre 18 años o más;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página https://www.empleo.gob.mx/registro-candidato; y
- Contar con oficio de canalización emitido por la COMAR, dando continuidad al trámite de resolución administrativa que reconoce su calidad de persona refugiada, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Pasaporte.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI O SEMOVI de la Ciudad de México;

En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:
- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Constancia del Registro a la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, con nombre completo, CURP y número de ID.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 8 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página https://www.empleo.gob.mx/registro-candidato;
- Cumplir con los cursos que imparte el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; y
- Estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario o, en su caso, que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario que se encuentre en esta particularidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA LA CONDICIÓN DE PERSONA PRELIBERADA Y LIBERADA (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):
- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, o en su caso, el que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; u
- Oficio de canalización debidamente signado y sellado emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.

- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Constancia del Registro a la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo, con nombre completo, CURP y número de ID.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2019;
- Ser mayor de 18 años;
- Contar con formato único de atención ciudadana (consecutivo de atención y orientación) debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED, dando continuidad al trámite de registro que reconoce su calidad de mujer despedida injustificadamente por motivo de embarazo, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):
- Contar con formato único de atención ciudadana (consecutivo de atención y orientación).

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y

posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 8 meses cumplidos;
- Haber perdido el empleo a partir de 1º de enero de 2021;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica; y
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto emita la SEPI, validando el contenido de oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena en desempleo en la Ciudad de México.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario en dicha condición de población.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización expedido por la SEPI.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIU DAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 8 meses cumplidos;
- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; y
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGI BLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PRODUCTORAS , TRABAJADORAS AGRÍC OLAS Y TRANSFORMADORAS, R ESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO IN VOLUNTARIAMENTE SU E MPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRE SOS A CAUSA DE UN SI NIESTRO O CASO FORTU ITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página:

www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 67 años con 8 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el 2021;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica.
- Contar con oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitido por la DGCORENADR o SADER, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate; y
- En el caso de las personas canalizadas por SADER, oficio en el cual se emite la opinión técnica de la afectación acompañado del padrón que para tal efecto emita.

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

- En el caso del productor, constancia de posesión original, firmada y sellada por el Presidente y/o Secretario del correspondiente Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales; por el Registro Agrario Nacional y en caso de conflicto agrario por el Tribunal Unitario Agrario.
- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por DGCORENADR o SADER.
- En el caso del trabajador, Constancia laboral debidamente requisitada por el productor, la cual deberá contener nombre del trabajador, domicilio de la unidad de producción y número telefónico del productor, dicho documento debe contar con los datos necesarios para que la Dirección del Seguro de Desempleo realice la correspondiente verificación, en cualquier momento del proceso, la cual deberá ser firmada "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
- Copia de identificación vigente del firmante de la Constancia laboral.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y

posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser Residente de la Ciudad de México;
- Ser mayor de 18 años y hasta los 67 años y 8 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido el empleo en la Ciudad de México con motivo de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017;
- No haber recibido apoyos del Seguro de Desempleo, con motivo de la afectación del sismo en los Ejercicios Fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020; y
- Estar registrado en la Plataforma CDMX o en su caso presentar Oficio de Canalización que se valida con el padrón de afectados emitidos por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, que contenga nombre completo, folio, cuadrante y categoría de riesgo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEP CIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Fecha de emisión;
- Nombre del establecimiento;
- Domicilio del establecimiento afectado;
- Giro del establecimiento;
- Nombre completo de la persona solicitante;
- Puesto y fecha de ingreso al empleo;
- Motivo de la separación; y
- Nombre completo, firma autógrafa y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa.

II. Copia de Identificación del firmante. En caso de no contar con Constancia laboral por causas de fuerza mayor, el solicitante podrá acreditar su relación laboral de un empleo formal con recibos de pago o gafete, u otra documentación del año 2017, dicha información será validada mediante visita física al inmueble afectado.

III. Oficio de canalización emitido por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México o registro en la Plataforma CDMX.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, según sea el caso con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México (excepcionalmente y dadas las características especiales de este tipo de población, se admitirán comprobantes desde 2017), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser mayor de 18 años;
- Ser residente de la Ciudad de México y haber perdido el empleo involuntariamente por ser víctima directa o indirecta de un delito violento en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2020; y
- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINA L LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):
- Oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEP CIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.

- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

C) PERSONAS LOCATARI AS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFEC TADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITAC IÓN, SINIESTROS O CA SOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QU E HAYAN PERDIDO INVOLU NTARIAMENTE SU EMPLE O O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible a través de la siguiente página:
  www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de locatarios y sus trabajadores, emitido y validado por la SEDECO mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio fiscal 2021.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será validado y remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:
- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas.
- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de locatarios y sus trabajadores contendrá los siguientes datos:
- Nombre del mercado público afectado.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado público afectado.
- Nombre completo de la persona titular del local.
- Número de local de la persona titular del local.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
-Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo se aceptarán hasta dos trabajadores y para el caso de preparación de alimentos hasta tres trabajadores, los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:
- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior;
- Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste su voluntad expresa por escrito de cesión de derechos;

- Oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la cesión de derechos, en caso de que la cesión de derechos venga reflejada en la Cédula de Empadronamiento, presentar copia por ambos lados.

Para ser beneficiario del Programa Social "Seguro de Desempleo", deberá proporcionar al trabajador registrado en el padrón copia de la documentación antes descrita.

II. Persona Trabajadora:

El trabajador anotará en el documento proporcionado por el locatario de manera legible su nombre completo y el número del local en el que labora.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA,** EN FORMATO PDF o JPG):

Las personas afectadas Titulares del local y las personas empleadas deberán cumplir con los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Último comprobante de domicilio del mercado afectado, con una antigüedad no mayor a tres meses (contados a partir de la fecha límite de pago), debidamente validado por la SEDECO, Alcaldía o Dependencia Correspondiente y a falta de este, el Aviso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71, de la que se tomarán los domicilios oficiales.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

D) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

1.- Que la persona Titular de la STyFE firme convenio de colaboración interinstitucional respectivo con la finalidad de integrar al Programa a grupos de población prioritaria, que por situación emergente sean susceptibles de recibir el apoyo del Seguro de Desempleo.
2.- Cumplir con los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica del Programa: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

Lo anterior, se implementa como una estrategia para atender a grupos prioritarios y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

E) REQUISITOS PARA EL C ASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo.
3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social "Seguro de Desempleo" en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa

de referencia; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca.
4.- No haber presentado en trámite anterior información falsa.
5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo en su momento.

No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad sin haber realizado la aclaración a que se refiere el numeral 8.4.2.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.2. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso

Para el ingreso al Programa Social de "Seguro de Desempleo" se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; asimismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en las páginas electrónicas de la STyFE www.trabajo.cdmx.gob.mx y la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

8.3.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

Los interesados en tramitar el Programa Social "Seguro de Desempleo", sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Completar la solicitud electrónica por medio de CURP en https://llave.cdmx.gob.mx/ y, posteriormente, en la Plataforma Seguro de Desempleo https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/, adjuntando toda la documentación requerida de conformidad con su perfil poblacional. Los horarios de registro serán de las 09:00 a las 18:00 horas. Cualquier registro posterior a ese horario, se tomará como registrado al día hábil siguiente.

La Dirección del Seguro de Desempleo realizará el registro del formato único de solicitud ante la autoridad correspondiente de conformidad con los artículos 3, fracción XXVII y 38 de la Ley de Mejora Regulatoria, procurando el acceso al Programa.

8.3.2. El personal y personas beneficiarias facilitadoras del Programa asignadas en cada uno de los Módulos a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, que presten atención a las personas programadas por cita, que manifiesten no contar con los elementos técnicos necesarios para realizar el registro de su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo, serán responsables de asesorar y acompañar a la persona solicitante para realizar la solicitud de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo". Asimismo, realizarán los esfuerzos necesarios para que las personas potencialmente beneficiarias, completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Queda estrictamente prohibido que las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias facilitadoras del Programa, responsables de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo", soliciten y/o reciban dádivas por si o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

8.3.3. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro

o eventos programados por la Dirección.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la STyFE, Convenios Interinstitucionales, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo.

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2021.

8.3.4. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación necesaria en la Plataforma Seguro de Desempleo, las personas solicitantes, **recibirán de manera electrónica el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.** En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo quien presidirá dicho Comité y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo quien fungirá como Secretario Técnico.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación, para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado o en su caso no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, hasta ese momento se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, además deberá adjuntar la documentación requerida para integrarlo en su expediente.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio.

8.3.5. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria, se cuidará la no revictimización de estas poblaciones.

8.3.6. La STyFE publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.7. El Comité Calificador de Solicitudes tendrá la responsabilidad en todo momento de prever si el Programa cuenta con

suficiencia presupuestaria para emitir Actas.

8.3.8. En ningún caso las personas servidoras públicas y beneficiarias facilitadoras responsables de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo", podrán solicitar y/o recibir dádivas por si o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Las personas que incurran en las conductas descritas serán sancionadas de conformidad con el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México.

8.3.9. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.10. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. En caso de que la solicitud resulte no aprobada o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en los siguientes 15 días hábiles.

8.3.12. La Dirección del Seguro de Desempleo actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.13. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa "Seguro de Desempleo". A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/ con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias y para el presente ejercicio el trámite de solicitud solo se hará por dicho medio.

8.4. Requisitos de permanencia, cancelación de la solicitud, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.

2. Revisar de manera regular y continua su correo electrónico, así como las publicaciones de la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx en donde se actualizarán los estados que guardan sus procedimientos de conformidad al folio asignado: Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa.

3. Realizar por lo menos 2 (dos) solicitudes mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales ya sea que se realicen de manera presencial o en línea, se recomienda considerar las ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo y del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), lo cual se acreditará mediante la entrega mensual de "Cartillas de Búsqueda de Empleo" en los términos de cualquiera de las siguiente dos opciones:

a) Entrega física o digital de "Cartillas de Búsqueda de Empleo" de conformidad a las disposiciones sanitarias implementadas por la Jefatura de Gobierno, deberá anexar acuse de recibido de las solicitudes de empleo físicas o electrónicas, la cual se hará de manera personal e intransferible, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo y publicado en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx debidamente requisitada con el total de la información que se solicita; cabe señalar que no se aceptarán cartillas con datos faltantes y/o con irregularidad en firmas; a la entrega de dicho documento deberá presentar su Identificación oficial original y vigente sin excepción alguna.

En caso de la entrega digital deberá cumplir con los mismos criterios digitalizando la documentación y enviándola al correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx.

b) Llenado de "Cartilla de Búsqueda de Empleo" en la Plataforma Seguro de Desempleo, anexando los acuses de recibido de las solicitudes de empleo en formato PDF, de manera personal e intransferible y con el total de la información que se solicita, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo y publicado en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

La dispersión del segundo apoyo y los dos restantes se realizará, sin excepción alguna, previa entrega de las correspondientes Cartillas de Búsqueda de Empleo.

En el caso de las personas preliberadas y liberadas, canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, deberán ser buscadoras activas de empleo y cumplir con los cursos que imparta la Unidad Administrativa adscrita a la SECGOB, quien deberá acreditar la asistencia mensual al curso diseñado por el Instituto, así como entregar previo a la dispersión del apoyo económico la "Cartilla de Búsqueda de Empleo".

4. Acreditar un (1) curso o taller de capacitación que imparta la STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx) o el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) (www.icatcdmx.mx), este será registrado en la primera "Cartilla de Búsqueda de Empleo" y se anexará el respectivo comprobante, en caso de incumplimiento se procederá a la suspensión temporal de la entrega del apoyo correspondiente en tanto no acredite dicho curso o taller.

Se exceptúa a las personas preliberadas y liberadas del cumplimiento de la presente obligación del anterior numeral.

5. Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la publicación.

En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento quede suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro del ejercicio fiscal 2021, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado por correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de apoyos, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos. La Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la suspensión de la entrega de apoyos subsecuentes hasta en tanto la persona beneficiaria acredite la imposibilidad de haberlo realizado, ello implicará que la persona beneficiaria deberá esperar a recibir el pago de los apoyos suspendidos en un periodo máximo de 30 (treinta) días hábiles de conformidad con el procedimiento que se siga ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 60 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

6. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, por medio del área de verificación en cualquier momento de su proceso, para corroborar la veracidad de la información expresada en la documentación requerida en las Reglas de Operación.

7. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio, número telefónico, correo electrónico, trabajos a prueba de 1 y 3 meses y contratación en un empleo formal.

8. En caso de que las personas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" soliciten cualquier información relacionada con su procedimiento, deberán invariablemente de proporcionar el número de folio asignado por el sistema durante el registro de su solicitud, así como CURP a 18 caracteres.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo;

personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia, circunstancia que se le hará saber a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx a partir de dicha publicación empezará a correr el término a que se refiere el numeral 8.4.2 segundo párrafo de las presentes Reglas de Operación.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando después de la verificación de la información se identifique que la persona solicitante no proporcionó información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando de la verificación de la Constancia de Semanas Cotizadas o del Expediente Electrónico entregada por la persona solicitante, se advierta que en un trámite anterior no haya renunciado al Programa, al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando durante la tramitación de la solicitud la persona actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito dentro de las instalaciones, en contra del personal adscrito a la STyFE, otras personas beneficiarias del Programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
6. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos del solicitante en Constancia Laboral, Constancia de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico y demás documentación entregada, además de llamada telefónica con la visita física. Para tal efecto se levantará el dictamen correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.
7. Por falta de interés de la persona solicitante al no dar seguimiento a su procedimiento de solicitud de ingreso al Programa en un término máximo de 60 (sesenta) días naturales.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexarán al respectivo expediente.
3. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada, dándose vista a la autoridad correspondiente.
4. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de "Cartilla de Búsqueda de Empleo" y Constancia de Curso dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación.
5. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 8.4.2. para los supuestos de: suspensión y cancelación.
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte del beneficiario).
9. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
10. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.

11. Cuando la persona beneficiaria no renuncie al apoyo económico al encontrar un empleo formal durante los cuatro meses de duración del Programa Social “Seguro de Desempleo”, lo que deberá hacer por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.4.2. Periodo para realizar aclaraciones

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas de dicha situación a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa que se publicarán en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y deberán acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación de dichos instrumentos; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la baja definitiva.

En el caso de que la persona beneficiaria dentro del término establecido en los párrafos anteriores acredite la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, deberá esperar a recibir el pago de los apoyos suspendidos en un periodo máximo de 30 (treinta) días hábiles de conformidad con el procedimiento que se siga ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de suspensión, cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la STyFE, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos presupuestales disponibles, el Comité Calificador de Solicitudes, actuará considerando el Índice de Marginalidad por Unidad Territorial, dando prioridad a la población que habite en aquellas de muy alta y alta marginalidad.

10. Procedi miento de Instrumentación

10.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se publicará el Acta de Comité Calificador de Solicitudes y posteriormente emitirá y publicará el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada dentro de un término máximo de 16 (dieciséis) días hábiles a partir de la publicación del Acta.

Una vez publicadas las Actas de Comité Calificador de Solicitudes y el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en el que se emiten la órden de pago referenciada o en su caso la entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con 30 (treinta) días naturales

improrrogables para realizar el cobro. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a suspender la entrega del apoyo en tanto no se aclare tal circunstancia.

Las personas beneficiarias obligadas a presentar "Cartilla de Búsqueda de Empleo", recibirán los apoyos subsecuentes del Programa Social "Seguro de Desempleo", una vez entregada dicha cartilla, de acuerdo con el calendario que establece la fecha de entrega para cada tipo de población o bien en la fecha establecida para regular el procedimiento emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de "Cartilla de Búsqueda de Empleo" y Constancia de Capacitación, por lo que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, ya que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este, ni del ejercicio fiscal 2020.

Una vez publicada la orden de pago referenciada la persona beneficiaria acudirá a la Institución Bancaria a realizar el cobro, en caso de negativa o falta de pago, presentará escrito solicitando la aclaración, dirigido a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE, toda vez que es la operadora de la cuenta bancaria, para una mejor atención, de ser posible, anotar dirección y número de la sucursal bancaria. La solicitud se acompañará del documento de validación o visto bueno signado por la persona responsable de la operación del Programa Seguro de Desempleo en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Para el caso de entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo del mismo será responsabilidad de la persona beneficiaria; en caso de extravío, mal endoso, maltrato, aclaración o queja, la persona beneficiaria deberá presentar escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE, toda vez que es la operadora de la cuenta bancaria, solicitando la reexpedición o aclaración según sea el caso. La solicitud se acompañará del documento de validación o visto bueno signado por la persona responsable de la operación del Programa Seguro de Desempleo en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

10.1.2. Los datos personales recabados se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. El Seguro de Desempleo está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros dis tintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

10.1.4. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" es gratuito en su totalidad, ninguno de los procedimientos descritos en las presentes Reglas de Operación implica un costo a la persona solicitante o persona beneficiaria, según corresponda.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo", TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia

son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la STyFE.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

En el caso de los registros de solicitudes en la Plataforma Seguro de Desempleo asistidas por el personal y personas beneficiarias facilitadoras del Programa en los distintos módulos establecidos en el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, implementará visitas aleatorias y recabará información en la correspondiente cédula de supervisión, el desarrollo de esta actividad particularmente en lo concerniente a detectar el cobro indebido por alguno de los trámites, asimismo implementará instrumentos que permitan a la ciudadanía calificar la calidad y calidez de la prestación de los servicios públicos que conciernen al presente Programa.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en las bases históricas de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- La Dirección del Seguro de Desempleo en atención al procedimiento administrativo de Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo señalado en el Manual Administrativo con número de registro MA-44/061219-D-STYFE-03/010119 ha implementado el área de Verificación, en la que colaboran de manera directa las personas beneficiarias facilitadoras descritas en el numeral 7.4 de las presentes Reglas de Operación, realizando la verificación por medios electrónicos y visitas físicas de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa:

1. Revisión general del expediente (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
2. Constancia de Semanas Cotizadas (IMSS) y Expediente Electrónico (ISSSTE).
3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
4. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo).
5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y visitas físicas.
6. Cotejar que haya coincidencia entre los expedientes de las personas solicitantes con los padrones de canalización de las respectivas Dependencias.

Realizadas las acciones descritas en los puntos anteriores, se elabora la base de datos correspondiente al conjunto de solicitudes organizadas conforme a la fecha de registro hasta cumplir la meta presupuestal del Programa, en la que se

proponen puntualmente las opiniones emitidas de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de acceso de cada persona solicitante, esta base de datos se entrega en archivo electrónico a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a fin de presentarla ante el Comité Calificador de Solicitudes, con la periodicidad que demande la operación.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control, dará vista a las instancias que sean competentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

10.2.1. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscadora activa de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
- La “Cartilla de Búsqueda de Empleo”.
- Constancia de Acreditación de curso o taller.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.Procedimientos de Que ja o Inconformidad Ciudadana

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Las áreas de recepción de quejas serán las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo o a través del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx quien deberá emitir una respuesta en 10 (diez) días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo o en caso de considerarlo ante el Órgano Interno de Control de la STyFE.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. En caso que la STyFE, responsable del Programa Social “Seguro de Desempleo”, no resuelva la queja, las personas

solicitantes o beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá canalizarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso turnarla a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a la instancia correspondiente.

11.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx o a los números telefónicos 5550380200, opción 1 o 5557093233, opción 1.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000) o página electrónica https://denuncias-oic.ine.mx.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. En las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. En todo momento las personas solicitantes o beneficiarias del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, primer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

a) Presentar escrito o correo electrónico en el cual manifieste su petición, es necesario proporcionar nombre completo, folio asignado (en su caso), CURP, domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial y Código Postal) y número telefónico de contacto.
b) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
c) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

12.3. En cumplimiento con los "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021", se cita lo siguiente:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la Dirección del Seguro de Desempleo ser persona beneficiaria del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social "Seguro de Desempleo" exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación;
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social…"

12.5. La Secretaría de la Controlaría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social "Seguro de Desempleo" será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. En este apartado habrá que especificar y señalar explícitamente lo siguiente:

13.1.2.1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la STyFE.

13.1.2.2. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	INDICADORES

		Indicador	Fórmula	Tipo de indicador/ dimensión	Frecuencia de la Medición	Medios de verificación y fuentes de información	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo, mejorando las condiciones de búsqueda de empleo de la población desempleada de la Ciudad de México	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el Programa en el ejercicio / Población Objetivo determinada en Reglas de Operación 2021) * 100	Cobertura	Anual	FI: Registros del Programa	Incremento de oferta laboral en la CDMX
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo	
PROPÓSITO	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo	Tasa de variación de personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual / Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior) -1)* 100	Estratégico	Anual	FI: Padrón de Beneficiarios atendidos	
				Eficacia		MV: Portal del Sistema de Información de Desarrollo Social	
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben las personas beneficiarias	Componente 1. Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Estratégico	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos	
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo	
	Componente 2. Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada	(Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) *100	Estratégico	Trimestral	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE	SC4. La DGE de la STYFE ofrece la vinculación y capacitación necesarias para las personas beneficiarias
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo	
	COMPONENTE 1: Apoyos económicos entregados						

ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	Actividad 1.1 Recepción y trámite de solicitudes	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas / Total de personas que realizaron el trámite) *100	Resultado	Trimestral	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 1.3. Las Instituciones de Seguridad Social emiten el documento necesario para tramitar el apoyo económico.
				Eficacia		MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/		
	Actividad 1.2 Entrega órdenes de pago referenciadas para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas	(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas / Total de personas aprobadas) *100	Resultados	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros Internos		Actividad 1.4. La Institución bancaria provee a la Institución de cheques bancarios de entrega de apoyos, así como de la plataforma electrónica requerida para su dispersión
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
	COMPONENTE 2: Servicio de canalizaciones laborales otorgado.							
	Actividad 2.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron cartillas al periodo	(Total de personas beneficiarias que entregaron cartilla / Total de personas beneficiarias al periodo con obligación de búsqueda de empleo) *100	Resultados	Trimestral	FI: Padrón de personas beneficiarias y oficios de canalización	Supuestos Actividades – Componentes	
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del "Seguro de Desempleo" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

14. Formas de participación socia l.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad de la participación	Alcance
Población en general	En la instrumentación del Programa	Deliberativa o colaborativa a través de los medios remotos tecnológicos de	Participación no institucionalizada	Informativa y de vinculación

		comunicación que disponga la Jefatura de Gobierno de la CDMX videoconferencia. Atención presencial		
	Implementación del Programa	Promoción territorial	Participación no institucionalizada	Informativa y de difusión
Contraloría Social	Evaluación del Programa	Invitado solamente con derecho a voz	Participación institucionalizada	Informativa y participación

15. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Sociales .

Programa o Acción Social con la que se articula	**Dependencia o Entidad responsable**	**Acciones en las que colabora**	**Etapas del Programa comprometidas**
Programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias (FOCOFESS)	STyFE a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria	Vinculación al Programa	Previa al inicio del Programa
Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA)	STyFE a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Vinculación al Programa	Previa al inicio del Programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa Social "Seguro de Desempleo", deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la STyFE.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1. Las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" fueron aprobadas durante el seguimiento de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el 21 de enero de 2021 y modificadas durante el seguimiento de su Tercera Sesión Extraordinaria, realizada el 25 de enero del mismo año.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia**.**

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información para la fiscalización que en su

caso emprenda la anterior institución, de acuerdo con la legislación aplicable.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando al menos los siguientes datos personales: nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la STyFE entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Cuando le sea solicitado, la STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las personas beneficiarias.

18.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la STyFE, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7. Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social "Seguro de Desempleo" tiene una Base de Datos que se coteja y verifica con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

18.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, la Base de Datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra resguardada en un equipo de cómputo que cuenta con las medidas físicas y técnicas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo se cuenta con un respaldo en un servidor externo a la STyFE, que cuenta con las medidas mencionadas. Las personas colaboradoras que participen en la operación del Programa firmarán el Aviso de confidencialidad y se establecerán los mecanismos para acceder de manera exclusiva a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

19. Glosario de térm inos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo", con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- **Comité Técnico:** Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, integrado por las personas titulares de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto.

- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar, las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones de conformidad con las necesidades de la demanda operativa, está facultado para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.

- **Desempleo formal:** Cuando la persona trabajadora por causas ajenas a su voluntad deje o sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privada de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

- **Falta de Interés.** Se entiende cuando la persona solicitante o beneficiaria no realiza acciones tendientes a dar

cumplimiento a los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.

- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.

- **Persona Liberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión en la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.

- **Persona Preliberada:** Persona sentenciada que obtiene el beneficio de libertad después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta.

- **Persona Migrante:** Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación.

- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años y hasta la fecha límite establecida según la población objetivo a que pertenezca, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y ha sido aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes.

- **Persona Solicitante** : Aquella que requisita la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" del Gobierno de la Ciudad de México.

- **Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

- **Programa:** Programa Social "Seguro de Desempleo".

- **Persona Repatriada:** Persona de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.

- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.

- **SEMOVI:** Extinta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

- **Trabajo:** Derecho Humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

.

Ciudad de México a 26 de enero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ